



FRACCION II

PERIODO:

2015 - 2018

UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE POSEER LA INFORMACION:

COORDINADORA DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES

NOMBRE Y FIRMA DEL TITULAR DE RECURSOS HUMANOS

~~GLENDY PECH CARRILO~~
LIC. GLENDY PECH CARRILO

NOMBRE Y FIRMA DEL TITULAR DE LA UMAIP


LIC. XAVIER ARIEL CARRILLO CASTRO

FECHA DE GENERACION DEL DOCUMENTO

17/ Junio/ 2016

FECHA DE ACTUALIZACION DE INFORMACION

17/ Junio/ 2016

UMAIP
IZAMAL, YUC.
2015 - 2018

"2016: Año Comemorativo del Centenario del Congreso Feminista de Yucatán"

Municipio de Izamal Yucatán
Presidencia Municipal
Coordinación de Recursos Humanos

Código	Edición	Fecha de última actualización
MIY-PM-A002-2015	01/Septiembre/2015	
PERFIL DE PUESTO		
Nombre del puesto	Autoridad Electa-Designada	
Área	N/A	
Función específica	N/A	
Rango de edad	De 35 años en adelante	
Estudios requeridos	De acuerdo a lo que la ley establece	

En apego a la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, Capítulo IV, de las autoridades Auxiliares, sección Segunda de la Elección y los Requisitos de Elegibilidad, que a la letra dice:

Título segundo del Gobierno Municipal

Artículo 21. El Ayuntamiento se integra cada tres años y se compone por el número de Regidores que el Congreso del Estado determine, de conformidad a la legislación del Estado. De entre ellos, uno será electo con el carácter de Presidente Municipal y otro, con el de Síndico. Serán parte del Cabildo, las personas que resultaren electas en los términos del artículo anterior, mediante resolución firme que emita el organismo u órgano electoral competente y publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Artículo 23.- Para ser Regidor, Síndico o integrante de un Concejo Municipal, se Requiere cumplir con los requisitos que señala los artículos 78 de la Constitución Política del Estado de Yucatán.

Título Séptimo de los Municipios del Estado de la Constitución Política del estado de Yucatán

Artículo 78.- Para ser Regidor o integrante de un Concejo Municipal, se requiere:

- I.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento y tener además la calidad de ciudadano yucateco, en el ejercicio de sus derechos políticos y civiles, y con una residencia efectiva en el Municipio de que se trate, no menor de cinco años. La vecindad no se pierde por desempeñar los cargos de Diputado Federal, Senador de la República, o Gobernador del Estado, y Diputado Estatal, así como Funcionario Público Federal, o Estatal. De ser oriundo del propio Municipio, éste plazo deberá reducirse a un año;
- II.- Tener dieciocho años cumplidos el día de la elección, con excepción del Presidente Municipal que deberá tener veintiún años;
- III.- Saber leer y escribir;
- IV.- No ser ministro de culto religioso, salvo que se separe definitivamente de su encargo, cinco años antes de la elección, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley de la materia;
- V.- No ser Gobernador del Estado ni Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, durante el año calendario de la elección, a menos que se separe de sus funciones ciento veinte días antes de la elección;

- VI.- No estar en servicio activo en el Ejército Nacional, ni tener el mando de corporación policíaca alguna en el Municipio en que pretenda su elección, cuando menos durante los noventa días anteriores a ella;
- VII.- No haber sido sentenciado, por la comisión de delito doloso;
- VIII.- No ser Magistrado o Secretario del Tribunal Electoral del Estado, a menos que se separe de sus funciones tres años antes de la fecha de la elección;
- IX.- No ser Consejero ciudadano electoral, local o federal, a menos que se separe de sus funciones tres años antes de la fecha de la elección;
- X.- Estar inscrito en el Registro Federal del Electores y contar con Credencial para Votar vigente.

Los cargos de Presidente Municipal y Síndico son incompatibles con cualquier otro u otra, comisión o empleo público del Estado o la Federación, y

XI.- Para ser Síndico se requiere, además de lo anterior:

- a) Contar al día de la elección con el nivel escolar que establezca la ley, en cada caso, y
- b) No ser directivo de algún partido político, o haberlo sido, un año antes de la elección.

Los síndicos tendrán el carácter de mandatarios de los ayuntamientos y desempeñarán las funciones que establezca la Ley.

Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán

Artículo 68.- Las autoridades auxiliares son aquellas que colaboran con el Ayuntamiento, conforme a esta Ley y los reglamentos gubernativos, con el fin de atender las funciones y la prestación de los servicios públicos. De igual modo, coadyugarán para garantizar la tranquilidad, la seguridad y el orden público en el Municipio.


Artículo 70.- Todas las autoridades auxiliares serán electas por el voto universal, libre, directo y secreto, mediante el procedimiento que al efecto organice el Cabildo, durarán en su cargo tres años, no pudiendo ser ratificados para el período inmediato.

Dichas autoridades podrán ser removidas por el Cabildo, por causa justificada y conforme al reglamento que se expida.

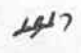
Para ser autoridad auxiliar se requiere:

- I.- Ser mayor de edad;
- II.- Saber leer y escribir;
- III.- Ser vecino del Municipio;
- IV.- No ser propietario de expendio de bebidas alcohólicas, ni tener intereses en esa clase de negocios, y
- V.- No contar con antecedentes penales.

Elaboró


Glendy Yanet Pech Carrillo
Coordinación de Recursos
Humanos

Revisó


Leticia Haydee Rosado Leal
Secretario Municipal

Ratificó

Yassir Karim Burgos
Correa
Tesorero Municipal

Aprobó

Warnel May Escobar
Presidente Municipal

Municipio Izamal Yucatán
Presidencia Municipal
Despacho de Presidencia Municipal

Código	Edición	Fecha de ultima actualización
MIY-PM-A002-2015	01/Septiembre/2015	

PERFIL DE PUESTO	
Nombre del puesto	Auxiliares
Área	N/A
Función específica	N/A
Rango de edad	De 18 años en adelante
Estudios requeridos	Primaria, deseable Secundaria

Experiencia laboral en puesto similar

- Mínimo 6 meses

Características personales que requiere el puesto

- Capacidad de aprendizaje rápido y memoria
- Capacidad para realizar trabajo repetitivo
- Capacidad de observación a detalle y discernimiento
- Capacidad de atención y concentración
- Trabajo en equipo
- Relaciones Interpersonales
- Manejo de conflictos
- Actitud de servicio
- Iniciativa y creatividad
- Apego a normas, reglas y disciplina
- Trabajo bajo Presión

Lugar donde se desempeñan las labores

- Mixto

Tipo de esfuerzo que se requiere

- Esfuerzo físico

Elaboró



Glendy Yanet Pech Carrillo
 Coordinadora de Recursos Humanos

Revisó



Leticia Haydee Rosado Leal
 Secretario Municipal

Ratificó

Yassir Karim Burgos
 Correa
 Tesorero Municipal

Aprobó

Warnel May Escobar
 Presidente Municipal

Municipio Izamal Yucatán
Presidencia Municipal
Coordinación de Recursos Humanos

Código	Edición	Fecha de última actualización
MIY-PM-A002-2015	01/Septiembre/2015	

PERFIL DE PUESTO

Nombre del puesto	Coordinaciones
Área	N/A
Función específica	N/A
Rango de edad	De 18 años en adelante
Estudios requeridos	Secundaria, Bachiller(o experiencia en el área), deseable licenciatura

Experiencia laboral en puesto similar

- Mínimo 6 meses

Habilidades que requiere el puesto

- Manejo de computadora e impresora
- Manejo de teléfono
- Manejo de medios de automóvil

Características personales que requiere el puesto

- Capacidad de planeación, organización y previsión
- Sentido común y juicio práctico
- Capacidad de abstracción, análisis y síntesis
- Capacidad de observación a detalle y discernimiento
- Capacidad de atención y concentración
- Trabajo en equipo
- Relaciones Interpersonales
- Manejo de conflictos
- Respeto a la autoridad
- Apego a normas reglas y disciplinas
- Actitud de Servicio
- Trabajo bajo Presión
- Correcta comunicación escrita(ortografía y redacción)

Lugar donde se desempeñan las labores

- Mixto

Tipo de esfuerzo que se requiere

- Esfuerzo físico y mental

Elaboró



Glendy Yanet Pech Carrillo
Coordinadora de Recursos
Humanos

Revisó



Leticia Haydee Rosado Leal
Secretario Municipal

Ratificó

Yassir Karim Burgos
Correa
Tesorero Municipal

Aprobó

Warnel May Escobar
Presidente Municipal

Municipio de Izamal Yucatán
Presidencia Municipal
Coordinación de Recursos Humanos

Código	Edición	Fecha de última actualización
MIY-PM-A002-2015	01/Septiembre/2015	

PERFIL DE PUESTO	
Nombre del puesto	Direcciones
Área	N/A
Función específica	N/A
Rango de edad	De 18 años en adelante
Estudios requeridos	Bachiller, deseable licenciatura

Experiencia laboral en puesto similar

- Mínimo 6 meses

Habilidades que requiere el puesto

- Manejo de computadora e impresora
- Manejo de teléfono
- Manejo de medios de comunicación

Características personales que requiere el puesto

- Capacidad de planeación, organización y previsión
- Capacidad de aprendizaje rápido y memoria
- Sentido común y juicio práctico
- Capacidad de abstracción, análisis y síntesis
- Capacidad de observación a detalle
- Capacidad de atención y concentración
- Trabajo en equipo
- Relaciones Interpersonales
- Manejo de conflictos
- Manejo de personal
- Respeto a la autoridad
- Iniciativa y creatividad
- Trabajo bajo presión
- Apego a normas reglas y disciplinas
- Actitud de Servicio
- Correcta comunicación escrita(ortografía y redacción)
- Facilidad de palabra

Lugar donde se desempeñan las labores

- Oficina

Tipo de esfuerzo que se requiere

- Esfuerzo mental